

Hoy se resolvió lo siguiente:

REF.: MANTIENE LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, COTIZACIÓN Y TRANSACCIÓN DE ACCIONES DE CTI S.A.

SANTIAGO, 12 de abril de 2018.

RES. EXENTA N° 1 3 5 0

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880; los artículos 3°, 5°, 21 N° 1 y 5, y 67 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en los artículos 10 y 14 de la Ley N° 18.045; el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N°2 de 2017; y en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de marzo de 2018, CTI S.A. no remitió a esta Comisión su información financiera al 31 de diciembre de 2017.
2. Que, se envió Oficio Ordinario N°8.034 de fecha 2 de abril de 2018, requiriendo las razones por las cuales la información financiera no había sido remitida a esta Comisión y las medidas a adoptar al respecto, disponiendo CTI S.A. con un plazo no superior a las 15:00 horas del 2 de abril, para otorgar su respuesta.
3. Que, con fecha 2 de abril de 2018, la sociedad informó que no ha podido terminar la preparación de la citada información, situación que se concretaría dentro de los próximos 5 días hábiles.
4. Que, por lo expuesto en el considerando anterior, el Presidente de la Comisión, en cumplimiento del marco jurídico vigente, mediante Resolución Exenta N° 1216 de fecha 03 de abril de 2018, suspendió la oferta pública, cotización y transacción de las acciones de CTI S.A., hasta el día 9 de abril de 2018, inclusive.
5. Que, la medida señalada en el considerando previo, fue mantenida por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, conforme lo acordado en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 05 de abril de 2018. En tal sentido, con fecha 05 de abril de 2018, se emitió la Resolución Exenta N° 1250 que ejecutó el acuerdo antes mencionado.

6. Que, al día 10 de abril de 2018 la sociedad no había presentado la citada información financiera.

7. Que, por lo expuesto en el considerando anterior, el Presidente de la Comisión, en cumplimiento del marco jurídico vigente, mediante Resolución Exenta N° 1314 de fecha 10 de abril de 2018, prorrogó la suspensión de la oferta pública, cotización y transacción de las acciones de CTI S.A., hasta el día 16 de abril de 2018, inclusive.

8. Que, a la fecha de la presente Resolución la sociedad no ha presentado su información financiera al 31 de diciembre de 2017.

9. Que, lo antes expuesto implica que los inversionistas, accionistas y mercado en general no cuentan con información veraz, suficiente y oportuna sobre la situación financiera de esta sociedad, por lo que, por requerirlo el interés público y la protección de los inversionistas, resulta pertinente prorrogar la suspensión de la oferta pública, cotización y transacción de las acciones de CTI S.A.

10. Que, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, la Comisión para el Mercado Financiero será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal de la Superintendencia de Valores y Seguros.

11. Que, al haber sido la medida de prórroga de la suspensión señalada en el considerando 7 anterior, adoptada en virtud de lo dispuesto en el número 5) del artículo 21 del D.L. N° 3.538 de 1980 conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 35, de 12 de abril de 2018, acordó mantener la prórroga de la suspensión de la oferta pública, cotización y transacción de las acciones de CTI S.A. hasta el día 16 de abril de 2018, inclusive.

12. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que *“dichos acuerdos podrán llevarse a efecto aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presentes en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 12 abril de 2018 suscrito por el Ministro de Fe, donde consta el referido acuerdo.

13. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y de los N°1 y 5 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, manteniendo la prórroga de la suspensión de la oferta pública, cotización y transacción de las acciones de CTI S.A., por así requerirlo el interés público y la protección de los inversionistas.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de 12 de abril de 2018, en los términos siguientes:

1. Manténgase la prórroga de la suspensión de la oferta pública, cotización y transacción de las acciones de la sociedad denominada CTI S.A., inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 1.109, hasta el día 16 de abril de 2018, inclusive.
2. Notifíquese la presente Resolución a la sociedad aludida para su cumplimiento.
3. Comuníquese la presente Resolución a las bolsas de valores existentes en el país.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.


JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO


CAC / JAG